

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-007-2016

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

De conformidad con el Capítulo II, Subcapítulo IV, Numeral 4.1. “Criterios De Evaluación y Calificación de las Propuestas”, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 8 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación y Calificación Económica publicado el día Veintidós (22) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) hasta el día veinticuatro (24) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), y que durante este periodo no se presentaron observaciones a dicho informe, sin embargo en este término se presentó una observación con relación directa al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, la cual por no tener relación con el Informe de Evaluación y Calificación Económica, se contestará oportunamente, por lo tanto, el evaluador procede a ratificar dicho Informe de Evaluación Económica.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

(...)“.

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 9, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el veinticuatro (24) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día Veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016) fue de **DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.915,67)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA GEOMÉTRICA** y el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

No.	PROPONENTE.	PUNTAJE.
1.	UNIÓN TEMPORAL ALCAVILLA	99,9866972
2.	JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ	99,9643691
3.	INGEAGUAS SAS	99,9115548
4.	CONSORCIO B.H.S.	99,6079182
5.	UNIÓN TEMPORAL COLON 2600	99,5739135
6.	UNIÓN TEMPORAL CENTRO NARIÑO-007	99,3487168
7.	CONSORCIO COLON 2016	99,2114354
8.	ESPIÑA Y DELFIN COLOMBIA	99,0226711
9.	CONSORCIO COLON NARIÑO	98,7300542
10.	JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE	97,2069106
11.	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	96,7917909
12.	CONSORCIO SANTAMARIA	96,7164485
13.	CONSORCIO ALCANTARILLADO VILLANUEVA	94,3085194

Forma parte integral del presente informe, la evaluación individual de la propuesta económica de los proponentes.

En ese orden de ideas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE.
No. 1	UNIÓN TEMPORAL ALCAVILLA	99,9866972
No.2	JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ	99,9643691
No. 3	INGEAGUAS SAS	99,9115548
No. 4	CONSORCIO B.H.S.	99,6079182
No. 5	UNIÓN TEMPORAL COLON 2600	99,5739135

No. 6	UNIÓN TEMPORAL CENTRO NARIÑO-007	99,3487168
No. 7	CONSORCIO COLON 2016	99,2114354
No. 8	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA	99,0226711
No. 9	CONSORCIO COLON NARIÑO	98,7300542
No. 10	JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE	97,2069106
No. 11	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	96,7917909
No. 12	CONSORCIO SANTAMARIA	96,7164485
No. 13	CONSORCIO ALCANTARILLADO VILLANUEVA	99,5739135

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. PAF-ATT-O-007-2016

Objeto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Fecha de diligenciamiento 29/08/2016

Table with 2 columns: Proponentes and Ranking (1-13). Lists names like JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE, CONSORCIO ALCANTARILLADO VILLANUEVA, etc.

Propuesta Económica

Main table with 17 columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, Valor mínimo de las Fases y Total, Valor máximo de las Fases y Total, and 13 proponent names. Includes rows for FASE I, FASE II, FASE III, and Valor Total.

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a cada una de las fases y el IVA.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

2. En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

5. En caso de error en la sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.

6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.

7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.

b. Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo estimado para la convocatoria en los términos de referencia.

c. Cuando no se incluya el IVA en la propuesta económica.

8. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Venido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Table with 2 columns: NÚMERO and MÉTODO. Lists methods 1 (Media aritmética), 2 (Media aritmética alta), 3 (Media geométrica), and 4 (Menor valor).

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Table with 3 columns: RANGO (INCLUSIVE), NÚMERO, and MÉTODO. Shows ranges from De 50 a 24 to De 75 a 99 and corresponding methods.

La TRM reportada para el 30 de agosto de 2016 emitida por el Banco de la República es 2.935,07 y teniendo en cuenta lo anterior la Fórmula a seleccionar es la de Medio Geométrica

c. MEDIA GEOMETRICA

El cálculo de la media geométrica de obtendrá mediante la siguiente fórmula:

G = (P1 * P2 * ... * Pn)^(1/n)

Dónde:

G = Media Geométrica.

n = Número de propuestas económicas válidas.

Pi = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

n 13

G 1442581751,68

C.1. Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica:

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{G} - V_i}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{G} \\ 100 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{V_i - \bar{G}}{\bar{G}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{G} \end{cases}$$

Dónde:

\bar{G} = Media Geométrica.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i habilitadas.

i = Número de propuesta.

Proponente												
JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE	CONSORCIO ALCANTARILLADO VILLANUEVA	CONSORCIO COLON NARIÑO	CONSORCIO B.H.S.	CONSORCIO SANTAMARIA	INGEGUAS SAS	UNIÓN TEMPORAL CENTRO NARIÑO - 007	UNIÓN TEMPORAL COLON 2600	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	CONSORCIO COLÓN 2016	UNIÓN TEMPORAL ALCAVILLA	JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA
V1	V2	V3	V4	V5	V6	V7	V8	V9	V10	V11	V12	V13
\$ 1.402.289.153,00	\$ 1.483.633.882,00	\$ 1.424.261.745,00	\$ 1.436.925.651,00	\$ 1.466.265.709,00	\$ 1.441.305.858,00	\$ 1.433.186.459,00	\$ 1.436.435.105,00	\$ 1.465.722.271,00	\$ 1.431.206.063,00	\$ 1.442.389.848,00	\$ 1.442.067.747,00	\$ 1.449.631.136,00
Puntaje												
JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE	CONSORCIO ALCANTARILLADO VILLANUEVA	CONSORCIO COLON NARIÑO	CONSORCIO B.H.S.	CONSORCIO SANTAMARIA	INGEGUAS SAS	UNIÓN TEMPORAL CENTRO NARIÑO - 007	UNIÓN TEMPORAL COLON 2600	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	CONSORCIO COLÓN 2016	UNIÓN TEMPORAL ALCAVILLA	JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13
97,2069106	94,3085194	98,7300542	99,6079182	96,7164485	99,9115548	99,3487168	99,5739135	96,7917900	99,2114354	99,9866972	99,9643691	99,0226711
Orden según Puntaje												
JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE	CONSORCIO ALCANTARILLADO VILLANUEVA	CONSORCIO COLON NARIÑO	CONSORCIO B.H.S.	CONSORCIO SANTAMARIA	INGEGUAS SAS	UNIÓN TEMPORAL CENTRO NARIÑO - 007	UNIÓN TEMPORAL COLON 2600	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES	CONSORCIO COLÓN 2016	UNIÓN TEMPORAL ALCAVILLA	JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ	ESPINA Y DELFIN COLOMBIA
10	13	9	4	12	3	6	5	11	7	1	2	8

Observaciones

Remitirse al Anexo No. 1, Verificación oferta económica

ANEXO 1
Verificación Oferta Económica.
Convocatoria: PAF-ATF-O-007-2016

OBJETO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: *CONTRATAR "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*

PROPONENTE No. 1 - JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: No requirió corrección aritmética y el valor de la Oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 2 - CONSORCIO ALCANTARILLADO VILLANUEVA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar ajuste al valor por redondeo al peso en la valor Total del ítem 8.7 del Capítulo Obras Complementarias pasando de \$ 271.717,50 a \$ 271.718,00 Adicionalmente se ajustan al peso los valores de Administración, Imprevisto, Utilidad e IVA sobre la utilidad por lo que dichas correcciones modifican el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 1.355.704.451,00 a \$ 1.355.704.452,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral 4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia, se indica: "(...)
1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
(...)"

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de 1.355.704.451,00 a \$ 1.355.704.452,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: Teniendo en cuenta la corrección de la fase III se modifica el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 1.483.633.881,00 a \$ 1.483.633.882,00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 3 - CONSORCIO COLON NARIÑO

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar ajuste al valor por redondeo al peso en la valor Total del ítem 8.7 del Capítulo Obras Complementarias pasando de \$ 271.717,50 a \$ 271.718,00 Adicionalmente se ajustan al peso los valores de Administración, Imprevisto, Utilidad e IVA sobre la utilidad por lo que dichas correcciones modifican el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 1.296.332.314,00 a \$ 1.296.332.315,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral 4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia, se indica: "(...)
1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
(...)"

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de 1.296.332.314,00 a \$ 1.296.332.315,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: Teniendo en cuenta la corrección de la fase III se modifica el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 1.424.261.744,00 a \$ \$ 1.424.261.745,00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 4 - CONSORCIO B.H.S.

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: No requirió corrección aritmética y el valor de la Oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 5 - CONSORCIO SANTAMARIA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: No requirió corrección aritmética y el valor de la Oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 6 - INGEAGUAS SAS

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar ajuste al valor por redondeo al peso en la valor Total del ítem 8.7 del Capítulo Obras Complementarias pasando de \$ 271.717,50 a \$ 271.718,00 Adicionalmente se ajustan al peso los valores de Administración, Imprevisto, Utilidad e IVA sobre la utilidad por lo que dichas correcciones modifican el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 1.338.877.856.48 a \$ 1.338.877.858.00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral 4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia, se indica: "(...)
1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
(...)"

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 1.338.877.856.48 a \$ 1.338.877.858.00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: Teniendo en cuenta la corrección de la fase III se modifica el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 1.441.305.856.48 a \$ 1.441.305.858,00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 7 - UNIÓN TEMPORAL CENTRO NARIÑO - 007

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al costo Total del ítem 6.4 del Capítulo Demoliciones pasando pues al multiplicar la cantidad (11) por el valor unitario (\$ 144.000,00) se obtiene un valor de \$ 1.584.000,00 por lo que se pasa de un valor Total para ese ítem de \$ 1.593.031,00 a un valor corregido \$ 1.584.000,00, Adicionalmente se ajustan al peso los valores del IVA sobre la utilidad por lo que dichas correcciones modifican el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 1.324.198.181.44 a \$ 1.324.186.459,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral 4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia, se indica: "(...)"

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

(...)"

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 1.324.198.181.44 a \$ 1.324.186.459,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: Teniendo en cuenta la corrección de la fase III se modifica el valor total de la Oferta, la cual pasó de \$ 1.433.198.181.44 a \$ 1.433.186.459,00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 8 - UNIÓN TEMPORAL COLON 2600

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: No requirió corrección aritmética y el valor de la Oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 9 - CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: No requirió corrección aritmética y el valor de la Oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 10 - CONSORCIO COLÓN 2016

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: No requirió corrección aritmética y el valor de la Oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 11 – UNIÓN TEMPORAL ALCAVILLA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: No requirió corrección aritmética y el valor de la Oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 12 – JUAN CARLOS VILLANY RODRÍGUEZ

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al costo Total del ítem 8.2 del Capítulo Obras complementarias pues al multiplicar la cantidad (6) por el valor unitario (\$ 672.168,00) se obtiene un valor de \$ 4.033.008,00 por lo que se pasa de un valor Total para ese ítem de \$ 4.034.808,00 a un valor corregido \$ 4.033.008,00, por lo que dicha corrección modifica el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 1.319.140.654,00 a \$ 1.319.138.317,00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: "(...)5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 1.319.140.654 a \$ 1.319.138.317, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: Teniendo en cuenta la corrección de la fase III se modifica el valor total de Oferta, la cual pasó de \$ 1.42.070.084,00 a \$ 1.442.067.747,00 encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 13 – ESPINA Y DELFIN COLOMBIA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Total Oferta: No requirió corrección aritmética y el valor de la Oferta se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia